

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“PLAi”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, **MAESTRA NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, POR LA OTRA PARTE **TALENT NETWORK MX SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **IVÁN TAKENOBU MILLAN CAMPOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“TNMX”**; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **“LAS PARTES”** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “PLAi”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que la **Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco**, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad a su Estatuto Orgánico y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.

I.2 Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.

I.3 Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), designada a través del acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).

I.4 Que su Directora suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confiere el artículos 12, 15 fracción VIII de la Ley

N1-ELIMINADO 6

N2-ELIMINADO 6



Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.

I.5 Que, para los fines de este Convenio, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 A, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Torre "C", Piso 2, del complejo Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco

II. **DECLARA EL "TNMX", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

II.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número **63,001** con fecha del **09 de octubre** de **2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Javier E. del Valle Palazuelos**, Titular de la Notaría Pública número **61** de la **Ciudad de México**, bajo el folio mercantil número **2017089817**;

II.2 Que su representante, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, según lo acredita con la escritura número **159, 705** de fecha **14 de abril** de **2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Amando Mastachi Aguario**, Titular de la Notaría Pública número **121** de la **Ciudad e México**.

II.3 Que su objeto es la producción y organización de eventos, compraventa, fabrica, impresión de discos y cintas fonográficas, videográficas grabadas o sin adquisición de todo tipo de derechos para la venta, edición y cobro de derecho de interprete y autorales de obras impresas, grabadas, videograbadas en cualquier medio conocido o por conocer, entre otras que le permite el cumplimiento y la celebración del presente Instrumento.

N3-ELIMINADO 2

III.- **DECLARAN LAS PARTES:**

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para a celebración de este Convenio, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo

N4-ELIMINADO

N5-ELIMINADO 6

que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las declaraciones hechas en el presente convenio, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.

III.2. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el presente instrumento establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA** tiene por objeto establecer las normas, bases y criterios sobre los cuales **"PLAi"** y el **"TNMX"**, realizarán acciones conjuntas de cooperación, así como los compromisos específicos para coadyuvar al cumplimiento del objeto y fines de cada una de las partes, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en el ámbito de sus competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos de interés común.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del presente instrumento, las partes se comprometen a:

Por parte de **"PLAi"**:

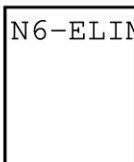
- a) Permitir el uso de los espacios que se encuentran en legítima posesión en favor de **"TNMX"**, en espacio 302, ubicado en el piso 3, de la torre C dentro del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital .

Para mayor identificación del espacio en posesión de **"PLAi"**, mismo que se destinará en cumplimiento al compromiso aquí establecido, se adjunta como **Anexo 1** uno el Plano de los Espacios que conforman el piso 3 señalando el espacio 302, destinada para **"TNMX"**.

- b) Permitir el uso del Laboratorio de Producción Multimedia.

Por parte de **"TNMX"**:

N6-ELIMINADO 6



N7-ELIMINADO 6



- a) Ser gestores de Contenido, asesorando y recomendando conferencistas, talleristas y expertos para los cursos a desarrollar por PLAI
- b) Apoyar en la Producción de los cursos, talleres, webinars, podcast, videos etc. que PLAI así lo requiera y, que pactado previamente se tenga la disponibilidad en fechas para hacerlo.
- c) Dar presencia de Logo de PLAI como aliado institucional en la página web de Jalisco Talent Land Digital.
- d) Dar presencia de Logo de PLAI en 22 eventos digitales celebrados entre junio 2021 y junio 2023.
- e) Dar difusión al Spot de PLAI entre conferencias (siempre y cuando la veda electoral lo permita) en 20 eventos digitales celebrados entre junio 2021 y junio 2023.
- f) Otorgar 40x post en redes sociales de Talent Network México para la difusión de cursos, meetups, workshops u otras iniciativas de PLAI (los materiales a publicar deberán ser proveídos por PLAI).
- g) Otorgar 6x envíos de Newsletter exclusivos programado el envío 1 vez cada mes.
- h) Otorgar 10x Envío de Newsletter compartida con otros aliados, patrocinadores y/o información general de Talent Network.
- i) Otorgar la oportunidad de publicar 24 artículos en Talent República (acorde a los lineamientos editoriales establecidos por Talent Network).

El compromiso por parte de **“PLAI”** en el inciso a) no implica que los espacios puedan ser utilizados indistintamente en la operación común, por lo que se tendrá que respetar el uso y compartirlo única y exclusivamente cuando se convenga, en cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Los compromisos señalados en la presente cláusula tendrán aplicación durante el tiempo que dure vigente el presente convenio.

TERCERA.- COMUNICACIÓN. “PLAI” nombra como representante para la comunicación de tipo general y administrativo ante el presente convenio a la **Lic. Margarita Niño Montoya y a la Lic. Candice Carrasco Castañeda** y **“TNMX”** nombra al señor Iván Takenobu Millan Campos y al señor Víctor Alfonso Moreno Gutiérrez, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

Quienes, a su vez, serán responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto del presente instrumento. Pactan en este momento **“LAS PARTES”** que toda la comunicación se deberá llevar a

N9-ELIMINADO 6

N8-ELIMINADO 6



cabo vía correo electrónico con los responsables señalados con anterioridad a las siguientes direcciones y domicilios:

POR PARTE DE “**TNMX**”

Nombre: Iván Takenobu Millán Campos y Víctor Alfonso Moreno Gutiérrez

N10-ELIMINADO 2

Teléfono: N11-ELIMINADO 5

E-Mail: N12-ELIMINADO 3

POR PARTE DE “**PLAi**”:

Nombres: Lic. Margarita Niño Montoya y Lic. Candice Carrazco Castañeda

Dirección: Calle Independencia #55 , Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Torre “C”, Piso 2, del complejo Ciudad Creativa Digital en Guadalajara Jalisco.

Teléfono: 3312534700

E-mail: margarita.nino@plai.mx / candice.carrazco@plai.mx

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y se mantendrá vigente por un término de **2 años** pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Al respecto acuerdan “**LAS PARTES**”, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 1 (un) mes de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio para ninguna de “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser renovado, modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, mediante la firma del Convenio o Adendum Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

N14-ELIMINADO 6

N13-ELIMINADO 6



SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que la información y servicios proporcionados por las mismas en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento, así como a La Ley Federal de Derechos de Autor y demás Leyes aplicables a la materia.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIONES. Los signos distintivos a los efectos de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones “**LAS PARTES**”, se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos de la otra que, en cada caso, sea necesario divulgar, siempre a los únicos y exclusivos efectos del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En todo caso, previamente a dicha utilización, “**LAS PARTES**” deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen.

Esta autorización no supone, en ningún caso, transmisión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre sus signos distintivos (marcas o nombres comerciales), ni tampoco la concesión de ningún derecho de carácter contractual para próximas celebraciones del evento objeto del presente convenio.

A los efectos de la presente cláusula, “**LAS PARTES**” declaran y manifiestan que son las legítimas propietarias de dichos signos distintivos y/o que están debidamente autorizadas o licenciadas por sus legítimos titulares para dicha utilización, comprometiéndose a indemnizar plenamente a la otra parte por cualesquiera responsabilidades que pudieran exigírsele por una utilización indebida de los mismos. “**TNMX**” se obliga a mantener incólume a “**PLAi**” de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada. Del mismo modo, “**PLAi**” se obliga a mantener incólume a “**TNMX**” de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

N16-ELIMINADO 6

N15-ELIMINADO 6

NOVENA.- EXCLUSIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES. Las partes pactan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO. "LAS PARTES", declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaboradas de acuerdo con su seguridad e intereses; por tanto, manifiestan estar de acuerdo y someterse a todas las estipulaciones previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y en caso de controversia se someterán a métodos alternos de solución de conflictos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

N18-ELIMINADO 6

N17-ELIMINADO 6




Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada se someterán a la implementación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan. Para el caso de terminación por cualquier causa, las partes deberán devolverse toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco, a 1 de julio del año 2021 dos mil veintiuno.**

POR "PLAi"



Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Directora

POR EL "TNMX"

N19-ELIMINADO 6

Iván Takenobu Milán Campos
Representante Legal

TESTIGOS

N20-ELIMINADO 6



Lic. Margarita Niño Montoya
Directora de Planeación

Víctor Afonso Moreno Gutiérrez
Director de Operaciones

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."